



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPSP

San Pablo, 22 de setiembre de 2023.

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO:

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Decima Sexta de Concejo Ordinaria de fecha 29 de agosto del 2023, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipales Ley 27972: el Concejo Municipal procedió al debate y aprobación de la presente "Ordenanza Municipal que dispone aprobar la creación de la Comisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Pablo", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31° y 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo provisto por el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de consejo son decisiones que toma el consejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por el medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de



Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municiprovincialsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPSP

coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, teniendo en cuenta de dicha política ambiental se tendría las acciones, como complementar antecedentes de acciones, reuniones, talleres, etc. o coordinaciones para la determinación del ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de San Pablo;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia San Pablo, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece la procedencia legal de la presente Ordenanza y contando con el voto **UNANIME** de los señores regidores, se **APROBÓ** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear, reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de San Pablo.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM de la provincia de San Pablo, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM de la provincia de San Pablo, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Pablo,

Artículo 4.- Composición

La CAM de la provincia San Pablo, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Represente de la Municipalidad Provincial de San Pablo.
- Represente de la Municipalidad Distrital de San Luis.
- Represente de la Municipalidad Distrital de San Bernardino.
- Represente de la Municipalidad Distrital de Tumbadén.
- Representante de La Juntas Vecinales.
- Represente de la Agencia Agraria San Pablo.
- Represente del SUTEP.

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipiosanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntas, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPSP

- Represente de los Comedores Populares.
- Represente de la Unidad De Gestión Educativa Local (UGEL).
- Represente del Puesto De Salud San Pablo.
- Represente del Instituto Superior Pedagógico 13 De Julio 1882.
- Represente del Colegio JEC San Pablo.
- Represente de la Institución Educativa 82097 San Pablo.
- Represente de la Institución Educativa 82098 San Pablo.

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM de la provincia de San Pablo, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM de la provincia San Pablo, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad de la Provincia de San Pablo, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en la provincia de San Pablo.
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de San Pablo.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos Yaminchad, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- e) Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana de la provincia de San Pablo.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana de la provincia de San Pablo.
- g) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales de la provincia de San Pablo.

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipalsanpablo2023@gmail.com





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPSP

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Provincial de San Pablo podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM de la provincia San Pablo comunicarán a la municipalidad provincial San Pablo la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM de la Provincia de San Pablo, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de San Pablo, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Mozi
ALCALDE PROVINCIAL

